

ORDENANZA Nro.01

ORGANIZACION DEPARTAMENTAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

I. Preámbulo

Art. 1.- La Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de La Plata adopta la estructura basada en Departamentos para la organización de la enseñanza que imparte y de la investigación que realiza.

II. Finalidades

Art. 2.- La finalidad que se propone la organización en Departamentos es atender cada uno en su área de incumbencia y en forma coordinada con los demás, al cumplimiento de los objetivos de la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de La Plata, organizando y coordinando la enseñanza, promoviendo la investigación creadora, facilitando la formación y capacitación de alumnos y egresados e impulsando las actividades interdisciplinarias que hagan al desarrollo de la ciencia.

III. Integración

Art. 3.- Se considera como Departamento a la organización que comprende los elementos de enseñanza e investigación científica que abarque un conjunto de materias y actividades afines.

Art. 4.- Los Departamentos que integran la Facultad y la distribución de asignaturas entre los mismos serán establecidos por el Honorable Consejo Académico.

IV. Gobierno

Art. 5.- La conducción de cada Departamento estará a cargo de un Consejo Departamental y de un Jefe de Departamento. El Jefe de Departamento representa al mismo en sus relaciones internas y ante las autoridades de la Facultad, sin que ello signifique que tenga autoridad académica alguna sobre los profesores del Departamento. Los Consejeros Departamentales y el Jefe de Departamento durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos hasta completar un máximo de tres períodos consecutivos. El Honorable Consejo Académico podrá considerar excepciones en cuanto a posteriores reelecciones. El desempeño de las funciones de Jefe de Departamento equivaldrá a una semi-dedicación y así se lo computará a los efectos de la evaluación de la labor desarrollada por quienes la ejerzan.

Art. 6.- El Consejo Departamental estará constituido al menos por tres profesores, un graduado y dos estudiantes cuidando que estén representadas las distintas áreas en que pueda estar estructurado el Departamento. En caso de ser necesario ampliar el número de Consejeros, la representación de los Claustros deberá mantener la misma relación que la establecida por el Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata para la constitución del Honorable Consejo Académico. Los profesores miembros del Consejo Departamental serán designados por el claustro respectivo, quien decidirá el mecanismo para su elección. Los Centros, reconocidos, de Graduados y de Estudiantes decidirán el mecanismo de elección de sus representantes y, a través del mismo,

designarán a sus representantes. Los miembros que integran el Consejo Departamental no podrán desempeñarse simultáneamente como Consejeros Académicos, Superiores o Jefes de Departamento. El Consejo Departamental sesionará de acuerdo al Reglamento interno que se fije o en su defecto de acuerdo al del Consejo Académico. El quorum reglamentario se establece en la mitad más uno de sus miembros. En toda instancia se llevará constancia de las reuniones en actas resumidas.

Art. 7.- El Honorable Consejo Académico designará al Jefe de Departamento a propuesta del Consejo Departamental. El Consejo Departamental elegirá al Jefe de Departamento de entre el conjunto de Profesores del Departamento, de acuerdo a las normas que el Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata establece para la elección de Decano.

Art. 8.- El Consejo Departamental designará a propuesta del Jefe de Departamento un Asistente, que lo acompañará en su gestión. Este será elegido de entre el conjunto de Profesores y Docente Auxiliares que desarrollen tareas en el Departamento. Sus tareas serán las de estrecha colaboración con el Jefe de Departamento en actividades académicas y administrativas o de extensión del Departamento, las que incluyen su actuación como Secretario de las reuniones del Consejo Departamental. El Asistente durará un año en su función y su desempeño equivaldrá a una semi-dedicación y así se lo computará a los efectos de la evaluación de la tarea desarrollada por quienes las ejerzan.

V. Organización

Art. 9.- Las actividades inherentes a la docencia y a la investigación, estarán a cargo de los docentes y docentes auxiliares, quienes participarán en común o individualmente, de acuerdo a su jerarquía, responsabilizándose de la tarea que tenga asignada.

Art. 10.- Las tareas administrativas, de auxiliares técnicos y de servicio que se refieren a la atención de las instalaciones ocupadas por cada Departamento, serán desarrolladas bajo su dependencia, de acuerdo a sus funciones, por el personal correspondiente que le fuera destinado.

Art. 11.- Las instalaciones asignadas a cada Departamento serán compartidas sin afectar el funcionamiento de las asignaturas. La adquisición, tenencia y uso e instrumental, equipos, materiales, drogas, bibliografía y demás elementos didácticos, se encarará según prioridades propuestas por el Consejo Departamental.

Art. 12.- A los efectos del cumplimiento de sus objetivos, el Honorable Consejo Académico asignará a los Departamentos personal no-docente estable y afectado en exclusividad. La asignación de funciones a personal administrativo, técnico y de maestría, y el control de su ejecución dentro de cada Departamento, estarán a cargo y serán responsabilidad del Jefe de Departamento, quien podrá delegar parcial o temporariamente dichas funciones.

Art. 13.- Serán tareas primordiales de los Departamentos las que se vinculan a la enseñanza y a la investigación original, básica y aplicada, en el campo científico que los caracteriza, define y les confiere unidad, y todas aquellas actividades eventualmente delegadas por el Honorable Consejo Académico. Los fondos asignados respectivamente a docencia e investigación, así como los asignados en concepto de servicios prestados por el Departamento, o publicaciones originadas en el mismo, serán administrados por el Departamento. Las asignaturas o investigadores, que tengan lugar de trabajo en el Departamento, deberán darle conocimiento del origen, monto y destino

dado a los fondos extrapresupuestarios que reciban. La participación en actividades que impliquen compromiso para la Facultad, deberán ser previamente autorizados por el Decano o el Honorable Consejo Académico.

Art. 14.- Corresponde al Consejo Departamental:

- a) Proponer al Honorable Consejo Académico, la creación o supresión de asignaturas, cursos y carreras;
- b) Revisar, avalar y coordinar oportunamente los programas de las asignaturas involucradas, sugiriendo al Honorable Consejo Académico las modificaciones que estimaren corresponder;
- c) Estudiar y proponer al Honorable Consejo Académico, la asignación de cargos y dedicación con que convenga encarar el dictado de las distintas asignaturas;
- d) Asesorar, a solicitud del Honorable Consejo Académico, sobre el llamado a concursos ordinarios, pronunciándose sobre las prioridades, categorías y dedicaciones;
- e) Proponer las nóminas y antecedentes de jurados idóneos que puedan actuar en las evaluaciones de tesis a solicitud de la Comisión de Grados Académicos de la Facultad;
- f) Proponer las nóminas y antecedentes de los integrantes de las Comisiones Asesoras que hayan de actuar en los concursos de Profesores, a solicitud del Honorable Consejo Académico;
- g) Sustanciar los concursos de auxiliares docentes, a solicitud del Honorable Consejo Académico;
- h) Preparar, previa autorización del Honorable Consejo Académico, los elementos necesarios para posibles contrataciones;
- i) Organizar y coordinar la atención de las actividades docentes, acordando con los docentes la asignación de las tareas, proponiendo al Honorable Consejo Académico eventuales modificaciones en la distribución del personal docente y docente auxiliar;
- j) Proponer al Decano la designación de docentes y docentes auxiliares, interinos de acuerdo a la reglamentación vigente;
- k) Confeccionar una memoria anual de las tareas desarrolladas en el Departamento, que incluirá la información sobre los recursos y fondos mencionada en el Art.13;
- l) Ejercer el control del cumplimiento de tareas del personal docente;
- ll) Procurar la adquisición de material didáctico y bibliográfico actualizado y la continuidad de las suscripciones a revistas especializadas;
- m) Elevar al Honorable Consejo Académico propuestas para la revisión y modificación de la enseñanza;
- n) Promover el intercambio científico y difundir las ciencias que son motivo de la común tarea departamental;
- ñ) Proponer al Honorable Consejo Académico el otorgamiento de lugar de trabajo a investigadores que lo soliciten;
- o) Promover la generación e implementación de actividades de investigación interdisciplinarias y otras tareas de interés general.
- p) Proponer al Honorable Consejo Académico eventuales modificaciones de importancia conducentes a la jerarquización y mejor desarrollo de las investigaciones que se realizan en el Departamento;
- q) Coordinar las líneas de investigación según los órdenes de prioridad establecidos por el Honorable Consejo Académico;
- r) Promover debates, coloquios, seminarios, etc. sobre los temas que le son inherentes;

- s) Propiciar y coordinar la participación de sus miembros en convocatorias científicas nacionales e internacionales (congresos, simposios, etc.) y la concurrencia de los mismos a los centros reconocidos dentro y fuera del país;
- t) Promover el arribo de catedráticos, investigadores y especialistas a los Departamentos, por medio de invitaciones o de contrataciones;
- u) Promover la vinculación con organismos estatales y empresas industriales a través de la investigación en temas de común interés, cursos de actualización, becas, pasantías, visitas guiadas, etc.
- v) Formar las Comisiones Asesoras Sectoriales que considere necesarias para asegurar su mejor funcionamiento.

Art. 15.- Corresponde a los Jefes de Departamento, las tareas que se vinculan con la dirección ejecutiva, siendo de su competencia:

- a) Convocar al claustro de Profesores;
- b) Representar al Departamento ante las autoridades de la Facultad y, con intervención del Decanato, ante otras instituciones;
- c) Presidir todas las reuniones del Departamento, Consejo Departamental y Claustro;
- d) Presentar la memoria anual de las actividades del Departamento;
- e) Preparar anualmente en época y plazos que correspondan, el proyecto de presupuesto del Departamento para el ejercicio siguiente;
- f) Conducir la administración del Departamento;
- g) Informar, tanto al Decano como al claustro respectivo, sobre las tareas cumplidas o a cumplir;
- h) Solicitar fondos para el Departamento en general;

Art. 16.- En caso de ausencia o afección por períodos limitados (que no excedan de dos meses) el Jefe de Departamento será reemplazado por un profesor integrante del Consejo Departamental elegido por acuerdo o sorteo entre los mismos, según se prefiera.

Art. 17.- El Consejo Departamental está obligado a elevar con carácter de urgente despacho, por apelación de parte interesada, toda propuesta en disidencia con la suya propia así como toda propuesta que le fuera elevada y que rechace o no considere deba ser tratada por él.

Art. 18.- Este reglamento podrá ser modificado por el Honorable Consejo Académico con los dos tercios de los votos.

Art. 19.- Toda cuestión que suscite dudas de interpretación será resuelta por el Honorable Consejo Académico.

Art. 20.- Derógase todas las disposiciones pre-existentes que se opongan a esta Reglamentación.

Art. 21.- (transitorio). Hasta tanto se discuta exhaustivamente, la Facultad estará constituida por los siguientes Departamentos: Ciencias Biológicas, Física, Matemáticas e Informática y Química, con un listado provisorio de asignaturas.